

C. ANUNCIOS PARTICULARES

ABF-AT GESTIÓN, SGIIC, S. A. AT ESTRATEGIA GLOBAL, FIM (Fondo absorbente y a transformar)

AT TECNOFONDO, FIM AT TRADING DINÁMICO, FIM AT LATAM EQUITIES, FIM (Fondos absorbidos)

*Anuncio de fusión por absorción de fondos
de inversión*

Con fecha 28 de febrero de 2002, el Consejo de Administración de «ABF-AT Gestión de Fondos, SGIIC, Sociedad Anónima» como sociedad gestora aprobó, por unanimidad, el acuerdo de fusión por absorción de los fondos señalados en el encabezamiento.

Asimismo, y con fecha 5 de marzo de 2002, «Bancoval, Sociedad Anónima», como entidad depositaria, respectivamente, del fondo absorbente y de los fondos absorbidos señalados en el encabezamiento, aprobó el citado acuerdo de fusión por absorción.

Con fecha 6 de junio de 2002, el Ministerio de Economía, a propuesta de la CNMV, ha autorizado el proyecto de fusión, en el que se recoge la fusión por absorción de los citados fondos, con disolución sin liquidación, de los fondos absorbidos y transmisión en bloque de todos sus Activos y Pasivos al fondo absorbente, sucediendo este último a título universal en todos sus derechos y obligaciones a los fondos absorbidos.

Igualmente, se informa de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, se hace público, a los efectos legales oportunos, que el fondo «AT Estrategia Global, FIM», va a proceder a acogerse al régimen de fondos de inversión mobiliaria de fondos, y como consecuencia de ello, modificar su denominación a ABF Estrategia 100, FIMF.

Como consecuencia de todo lo anterior, se modificarán los siguientes artículos del Reglamento de Gestión del Fondo:

I. Artículo 1, consecuencia del cambio de denominación del fondo.

II. Artículo 4, consecuencia del cambio de denominación de la sociedad gestora, que pasará a denominarse «ABF-AT Gestión de Fondos, Sociedad Anónima, SGIIC».

III. Artículos 6 y 13, consecuencia de la actualización de los límites legales de las comisiones de gestión y depositaria, sin que se produzca variación respecto de las aplicadas con anterioridad por el fondo absorbente.

IV. Artículo 15, consecuencia de la actualización de la política de inversión a la de un fondo de fondos.

Asimismo, el Reglamento de Gestión del Fondo se adaptará al modelo establecido por la CNMV para fondos de inversión mobiliaria de fondos. La modificación del Reglamento de Gestión del Fondo ha sido debidamente autorizada por el Ministerio de Economía con fecha de 6 de junio de 2002. Esta transformación, la fusión de los fondos y la modificación de su Reglamento de Gestión confiere a los partícipes de los fondos un derecho de separación, de forma que podrán optar, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la fecha

de remisión de las comunicaciones individualizadas a partícipes, la que fuera posterior, por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión ni gasto alguno.

Se comunica a los acreedores de los fondos afectados su derecho a oponerse a su fusión, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión, de acuerdo con la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

El proyecto de fusión se puede consultar en la CNMV y en el domicilio de la sociedad gestora.

Madrid, 7 de junio de 2002.—El Consejo de Administración.—28.223.

ABF-AT GESTIÓN, SGIIC, S. A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, se hace público, a los efectos legales oportunos, que el fondo «AT Money Plus, FIM» va a proceder a acogerse al régimen de Fondos de Inversión Mobiliaria de Fondos, y como consecuencia de ello, modificar su denominación a «ABF Money Plus, FIMF».

Como consecuencia de todo lo anterior, se modificarán los siguientes artículos del Reglamento de Gestión del Fondo:

(I) Artículo 1 consecuencia del cambio de denominación del Fondo.

(II) Artículo 4 consecuencia del cambio de denominación de la Sociedad Gestora que pasará a denominarse ABF-AT Gestión de Fondos, Sociedad Anónima, SGIIC.

(III) Artículo 6 y 13 consecuencia de la actualización de los límites legales de las comisiones de gestión y depositaria, sin que se produzca variación respecto de las aplicadas con anterioridad por el Fondo.

(IV) Artículo 15 consecuencia de la actualización de la Política de Inversión a la de un Fondo de Fondos.

Asimismo, el Reglamento de Gestión del Fondo se adaptará al modelo establecido por la CNMV para Fondos de Inversión Mobiliaria de Fondos. La modificación del Reglamento de Gestión del Fondo ha sido debidamente autorizada por el Ministerio de Economía con fecha 6 de junio de 2002. Esta transformación confiere a los partícipes del fondo un derecho de separación, de forma que podrán optar, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la fecha de remisión de las comunicaciones, la que fuera posterior, por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión ni gasto alguno.

Madrid, 7 de junio de 2002.—El Consejo de Administración.—28.224.

ABF-AT GESTIÓN, SGIIC, S. A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, se hace público, a los efectos legales oportunos, que el fondo «AT Eurobolsa Plus, FIM» va a proceder a acogerse al régimen de Fondos de Inversión Mobiliaria de Fondos, y como consecuencia de ello,

modificar su denominación a «ABF Eurobolsa, FIMF».

Como consecuencia de todo lo anterior, se modificarán los siguientes artículos del Reglamento de Gestión del Fondo:

(I) Artículo 1 consecuencia del cambio de denominación del Fondo.

(II) Artículo 4 consecuencia del cambio de denominación de la Sociedad Gestora que pasará a denominarse ABF-AT Gestión de Fondos, Sociedad Anónima, SGIIC.

(III) Artículo 6 y 13 consecuencia de la actualización de los límites legales de las comisiones de gestión y depositaria, sin que se produzca variación respecto de las aplicadas con anterioridad por el Fondo.

(IV) Artículo 15 consecuencia de la actualización de la Política de Inversión a la de un Fondo de Fondos.

Asimismo, el Reglamento de Gestión del Fondo se adaptará al modelo establecido por la CNMV para Fondos de Inversión Mobiliaria de Fondos. La modificación del Reglamento de Gestión del Fondo ha sido debidamente autorizada por el Ministerio de Economía con fecha 6 de junio de 2002.

Esta transformación confiere a los partícipes del fondo un derecho de separación, de forma que podrán optar, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la fecha de remisión de las comunicaciones, la que fuera posterior, por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión ni gasto alguno.

Madrid, 7 de junio de 2002.—El Consejo de Administración.—28.225.

ABF-AT GESTIÓN, SGIIC, S. A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, se hace público, a los efectos legales oportunos, que el fondo «Rural Gestión Dinámica, FIM» va a proceder a acogerse al régimen de Fondos de Inversión Mobiliaria de Fondos, y como consecuencia de ello, modificar su denominación a «Rural Gestión Dinámica, FIMF».

Como consecuencia de todo lo anterior, se modificarán los siguientes artículos del Reglamento de Gestión del Fondo:

(I) Artículo 1 consecuencia del cambio de denominación del Fondo.

(II) Artículo 4 consecuencia del cambio de denominación de la Sociedad Gestora que pasará a denominarse ABF-AT Gestión de Fondos, Sociedad Anónima, SGIIC.

(III) Artículo 6 y 13 consecuencia de la actualización de los límites legales de las comisiones de gestión y depositaria, sin que se produzca variación respecto de las aplicadas con anterioridad por el Fondo.

(IV) Artículo 15 consecuencia de la actualización de la Política de Inversión a la de un Fondo de Fondos.

Asimismo, el Reglamento de Gestión del Fondo se adaptará al modelo establecido por la CNMV para Fondos de Inversión Mobiliaria de Fondos. La modificación del Reglamento de Gestión del